



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**Ley N° 7903**

Expediente N° 91-34.369/14

Sancionada el 05/11/15. Promulgada el 02/12/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19680, el 11 de Diciembre de 2015.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Reemplázase el artículo 3° de la Ley 7.631, por el siguiente:

"Art. 3°.- Se exceptúan de la prohibición de fumar establecida en la presente Ley: los clubes de fumadores o tabaquerías con áreas especiales; patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre, salvo en establecimientos de enseñanza primaria y secundaria."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

GODOY-BARRIOS-LAPAD-LOPEZ MIRAU

Salta, 2 de Diciembre de 2015

**DECRETO N° 3962**

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 91-34.369/14 Preexistente

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia N° 7903 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Villa Nougues - Simón Padrós